Concepción, 09 de mayo de 2014
Resolución REC-Nº 099/14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA NM DISEÑOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS PUPITRES Y PIZARRAS ACRÍLICAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 013/14.----------

VISTO

El expediente RSG 1542/14, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción remite Dictamen 010/2014; correspondiente a la "Adquisición de Sillas y Pizarras Acrílicas".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 309091; de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 272.562; publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Sillas y Pizarras Acrílicas".----------

CONSIDERANDO

Que; el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de ofertas, correspondiente a 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 010/14; en referencia a la Contratación Directa Nº 013/14 – PAC Nº 272.562, recomienda la adjudicación a la empresa **NM DISEÑOS**, por el ítem 1; totalizando la suma de G. 4.780.000 (guaraníes cuatro millones setecientos ochenta mil), por haber presentado la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes; como así también se ha recomendado la declaración desierta del ítem 2.----------

Que; de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que; de conformidad al Art. Nº 30 – DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, de la Ley 2051/2003 *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resultẽn inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.----------

Que; de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

Que; en el Art. Nº 19 incisos k) y n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; *"...Definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa..."*, y *"...Disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad..."*.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--

R E S U E L V E

1º) **ADJUDICAR,** a la empresa ***NM DISEÑOS, por el ítem 1;*** totalizando la suma de *G. 4.780.000 (Guaraníes cuatro millones setecientos ochenta mil)*, para la *Contratación Directa Nº 013/14 "Adquisición de Sillas Pupitres y Pizarras Acrílicas"*, I.D. Nº 272.562; acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003; y de conformidad al Dictamen Nº 010/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2º) **DECLARAR** ***desierto, el ítem 2;*** del Llamado referenciado en el Artículo 1º) de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/2003; y al Dictamen Nº 010/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.------

3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino

SECRETARIA GENERAL

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

RECTORADO